



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El vínculo laboral de un autónomo y una empresa no puede demostrarse con el acceso habitual al software de la empleadora

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha desestimado la demanda de una trabajadora autónoma que solicitaba que se le reconociese la relación laboral con una empresa en base a que tenía cuenta y acceso diario al *software* de gestión de la empleadora. La Sala ha fallado que en el presente caso no concurrían las condiciones necesarias que caracterizan el vínculo laboral.

A juicio del tribunal, cuando el empleado presta servicios en modalidad de teletrabajo, teniendo absoluta autonomía, libertad e independencia para elegir el tiempo que dedica a la realización de las tareas administrativas desde su domicilio sin control externo alguno y sin estar incorporado al ámbito de organización y dirección, no puede declararse que exista relación laboral entre el trabajador y la empresa.

La mujer accedía al software de gestión de la empresa

En el presente caso, la actora junto a su marido, casados en régimen de gananciales, constituyeron en 1995 una sociedad de responsabilidad limitada mediante escr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |